


ESCRITURA NRO. 1151

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA

"CREDINMO CIA. LTDA.",

OTORGADO POR:

ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA Y SRA

A FAVOR DE:

PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO Y SRA

CUANTIA: USD \$ 200

**** GV ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, DOCTOR SEGUNDO SEGARRA GRANDA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA, comparecen a otorgar la presente escritura : los cónyuges ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA y PATRICIA JANINE PITA ARIAS; y por otra parte los señores cónyuges: PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO Y LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de estado civil todos casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente los dos primeros en la ciudad y estado de NEW YORK, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Cuenca, y los dos segundos, en la ciudad y cantón de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y

resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transferencia de participaciones de la compañía "**CREDINMO CIA. LTDA.**", la misma que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura por una parte: los cónyuges **ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA** y **PATRICIA JANINE PITA ARIAS**; y por otra parte los señores cónyuges: **PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO** Y **LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA**. Todos los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil todos casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente los dos primeros en la ciudad y estado de NEW YORK, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Cuenca, y los dos segundos, en la ciudad y cantón de Cuenca, capaces y hábiles conforme a derecho se requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Que mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, el día veinte y cuatro de febrero del dos mil once, se constituyó la compañía "**CREDINMO CIA. LTDA.**", constitución que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO**, el día cinco de abril del dos mil once. Que actualmente, el señor **ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA** es propietario de doscientas participaciones de la mentada compañía, sin existir ningún óbice o impedimento para que pueda disponer sobre las mismas. Que se detalla de igual forma que el señor **PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO**, detenta actualmente la propiedad sobre el registro del dominio de la página web

"<http://www.casacreditoinmobiliaria.com>", dominio obtenido en el proveedor "nic.com", y que se hace operativa mediante el hosting "bluehosting". Que se precisa y se deja constancia que en el mes de julio del dos mil once, el señor Almeida ingresó ante el IEPI, como persona natural, la petición administrativa SD-2011-7389RE, con el fin de obtener el registro de la marca comercial "A S CASA CREDITO INMOBILIARIA", así como del signo distintivo correspondiente (LOGO), por lo que detenta todos los derechos que surgen de su acción de petición, así como de los que pueden surgir ante un eventual registro positivo de tal particular. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES POR PERMUTA.- Habiéndose obtenido la autorización de la Junta General de Socios reunida el día veinte y uno de octubre del dos mil once, cuya acta se incorpora como documento habilitante a la presente escritura pública, el señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA por sus propios derechos, y su esposa PATRICIA JANINE PITA ARIAS, por los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal en cuestión, transfieren DOSCIENTAS participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, transferencia que se la realiza mediante PERMUTA, perpetua y por siempre valedera, con todos los derechos como socio partícipe que ello implica, esto es, transfiriéndole las obligaciones y responsabilidades que se encuentra establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la organización, no sin advertir que la responsabilidad de los socios adquirentes por las obligaciones sociales se limitaran al valor de sus aportaciones individuales; y, por consiguiente por cada participación tendrán derecho a un voto. En lo demás el nuevo socio tendrá derecho a que se le entregue el certificado de aportaciones en el número de participaciones que

por su aporte le correspondan de conformidad con este contrato y lo establecido en el artículo octavo y demás pertinentes del estatuto de la compañía. **CUARTA.- PERMUTA Y VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-** El valor dado a las participaciones motivo de transferencia es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que representan el valor nominal de las participaciones; las mismas que se permutan por los siguientes derechos estimados como equivalentes y que siendo de propiedad del señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, se ceden y transfieren a la contraparte por el presente documento: Dominio de la página web referida y todos los derechos patrimoniales que ella conlleva, incluido el "login name" y el "password" que la hacen operativa y que al momento de suscribirse este contrato se entregan a la contraparte, así como el derecho de renovación que el dominio per se tiene incorporado; De igual forma es parte de la permuta, todos los derechos que mantiene sobre el registro de la marca comercial y signo distintivo antes referido, inclusive si no se consigue el registro respectivo ante el IEPI, por lo cual, este contrato será suficiente para que el señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA, se subrogue y sustituya al señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO en los mismos y pueda continuar con el proceso administrativo referido, así como con las instancias judiciales que para tal efecto se requieran de ser el caso, sin que se pueda alegar falta de cláusula o estipulación expresa para tal efecto. Se aclara que la estructura informática de la página web quedará en uso y disposición de la compañía, por lo cual y en ejecución de este contrato se eliminará las creaciones intelectuales materia de este contrato, manteniéndose para la compañía la programación y el diseño estructural que permite su funcionamiento. **QUINTA.- RENUNCIA DE DERECHOS Y PROHIBICION DE**

USO O DISPOSICION POSTERIOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Por el presente contrato, el señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO y su cónyuge, hacen renuncia general y absoluta a todos los derechos que eventualmente puedan surgir del uso y explotación de los derechos patrimoniales conexos que puedan surgir tanto del dominio como de las signos distintivos en cuestión, por lo que se establece prohibición expresa de disposición de los mismos, por si mismos o por terceros incluida la compañía, de cualquier modo, forma, ya sea directamente o con el uso de dominios, marcas o signos distintivos similares o que puedan prestar a confusión o a identificación errónea sobre los mismos. Sin embargo por cuestiones operativas relacionadas al funcionamiento normal de la compañía, se establece que, progresiva y paulatinamente, irán desapareciendo de la publicidad, papelería, medios electrónicos, correos físicos o digitales, y demás medios de presentación de la compañía, la marca, denominación, signo distintivo y dominio que son materia de transferencia por este contrato, estableciendo las partes como fecha límite para tal efecto, el treinta y uno de diciembre del dos mil once. **SEXTA.- ACEPTACION:** La señora LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA manifiesta por los derechos que le corresponde en la sociedad conyugal, su expreso consentimiento y aceptación para que se transfiera por permuta los derechos de propiedad intelectual antes referidos a cambio de las participaciones de la compañía ya detalladas, y que su esposo el señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO detenta a la presente fecha. De igual manera el resto de comparecientes aceptan la transferencia de participaciones y permuta conforme a lo estipulado en este contrato y al documento habilitante pertinente. **SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para que sobre la presente escritura de

transferencia y cesión se sienta razón de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, se realice la marginación respectiva en la matriz de la escritura de creación de la compañía, así como se actualice la información pertinente en la Intendencia de Compañías. Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de esta escritura pública a celebrarse. **Atentamente, DR. FERNANDO JARAMILLO ALVAREZ** . MAT 1877 Colegio de Abogados del Azuay. MAT 01-2000-17 Foro de Abogados del Azuay. Reg. 01-134334 Colegio de Contadores del Azuay.. - Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO

HABILITANTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CREDINMO CIA. LTDA."**

En el cantón Cuenca, provincia del Azuay a los 21 días del mes de octubre del 2011, en el local de la empresa ubicado en la Av. Ordoñez Lasso 5-96 y Cedros, a las 14h00; se reúnen los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CREDINMO CIA. LTDA.": señora LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA, con doscientas participaciones de su propiedad; y ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA, con doscientas participaciones de su propiedad; de las cuales cada participación tiene el valor nominal de un dólar, y que sumados representan la totalidad del capital social, es decir, CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (400,00); por lo que en virtud de encontrarse presente el cien por ciento del capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CREDINMO CIA. LTDA." y habiendo sido legalmente notificados los socios con la celebración y razón de la misma, se instala la sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS para tratar y resolver LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS A ESTE PARTICULAR, con la correspondiente suscripción del acta de constancia, sesión que es presidida por el señor Presidente, PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, quien declara instalada la sesión en la que actúa como Secretaria la señora Gerente, LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA, con el fin tratar y resolver el siguiente Orden del Día: 1. Constatación de QUORUM. 2. Aprobación de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES; 3. Aprobación de NUEVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION; 4. Aprobación de NUEVO SOCIO Y EXCLUSION DE SOCIO PARTICIPE; 5. Aprobación de DETERMINACION Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL SOCIO QUE ABANDONA LA COMPAÑIA.- 6.- DISPOSICION DE NOMBRE Y MARCA COMERCIAL , DOMINIO Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la Junta General Universal, así como la transcripción de las resoluciones, se establece al tenor que sigue: 1) Constatación de QUORUM: se ratifica por medio de la secretaria la presencia absoluta y total de los partícipes y del capital social. 2) Aprobación de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que en razón de anteriores conversaciones y negociaciones, en pro de una decisión estratégica que favorezca al futuro de la compañía y que a su vez genere un beneficio personal para los socios de la misma, se ha tomado la decisión unánime y voluntaria de los dos únicos

socios de la compañía, de hacer posible la transferencia de las participaciones que le corresponden al señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA. De igual forma, se señala que la socia restante ha decidido el renunciar a hacer uso de su derecho preferente para adquirir las mismas. Que en el caso del señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA, éste ha decidido que va ha transferir el cien por ciento de sus derechos societarios, esto es, todas sus doscientas participaciones suscritas y pagadas, a ser transferidas a favor del señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO. Que todo lo referido tiene aprobación total de la señora LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA. Que en cumplimiento del Art. OCTAVO del Estatuto de la compañía es menester cumplir con las formalidades que el caso requiere. Luego de varias deliberaciones, se pasa a resolver el presente asunto del orden del día, y el señor Presidente mociona la aprobación de la transferencia de participaciones en los términos referidos anteriormente, ante lo cual los socios de forma unánime y sin objeciones aprueban tal particular. 3) Aprobación de NUEVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION. El señor Presidente reflexiona que ante el perfeccionamiento de la transferencia de participaciones, a la socia LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA le correspondería el 50 por ciento del capital social, con 200 participaciones de su propiedad, así como el señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, tendría de igual forma el 50 por ciento del capital social, con 200 participaciones de su propiedad. Siendo momento oportuno se pasa a resolver este punto del orden del día, y el señor Presidente mociona la aprobación de los nuevos porcentajes de participación en la compañía una vez que se haya perfeccionado el acto de transferencia, ante lo cual los socios de forma unánime y sin objeciones aprueban la disposición referida. 4) Aprobación de NUEVO SOCIO Y EXCLUSION DE SOCIO PARTÍCIPE. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que conforme a la normativa que regula a la compañía, es necesario que de por medio exista decisión unánime para aceptar al nuevo socio, PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO; así como, respecto del señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA, quien va ha transferir todas sus participaciones, establecer y dejar constancia que una vez perfeccionada dicha transferencia él dejará de ser socio de la compañía. Luego de algunas consideraciones al respecto, se pasa a resolver el presente asunto del orden del día, y la señora Gerente por intermedio del Presidente mociona el aceptar como nuevo socio de la compañía, a PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, así como que el señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA, dejará de ser socio de la compañía, una vez que se perfeccione el acto de transferencia de participaciones, ante lo cual los socios de forma unánime y sin objeciones



aprueban tal particular. 5. Aprobación de DETERMINACION Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL SOCIO QUE ABANDONA LA COMPAÑÍA.- El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que en razón de la desvinculación del socio, tiene que dejarse completamente resuelto las prestaciones y obligaciones que el señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA tiene para con la compañía. Ante ello, el señor ANGEL SERRANO, manifiesta que conforme a las conversaciones previas que se han realizado, se ha dejado en claro como quedan las cuentas de la compañía y se ha resuelto cualquier obligación entre la compañía y su persona, por lo cual, no existe ninguna obligación de la compañía para con el señor Homero Serrano, ni viceversa, salvo \$450 dólares de una obligación generada para con el SRI y que la asume como una obligación personal que la cumplirá máxima en el término de 30 días de realizada esta junta, circunstancias que deben ser aprobadas por los actuales socios. Luego de algunas reflexiones, se pasa a resolver el presente asunto, y el señor ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA mociona por intermedio del Presidente, que se apruebe la situación de que no queda ninguna obligación pendiente entre la compañía y su persona, y viceversa, salvo los \$450 que pagará a la compañía en el plazo de treinta días, conforme a las situaciones detalladas anteriormente por los socios, y para dejar salvado este particular se lo eleva a votación, ante lo cual los socios de forma unánime y sin objeciones aprueban lo referido.

6.- APROBACION DE DISPOSICION DE NOMBRE Y MARCA COMERCIAL, DOMINIO Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE USA LA COMPAÑÍA. Se pone en consideración por parte del Presidente el último punto del orden del día, en atención a lo cual se ponen como antecedentes algunas situaciones. La socia LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA, manifiesta que a la presente fecha la compañía viene utilizando las siguientes denominaciones de fantasía: CREDINMO (NOMBRE COMERCIAL registrado en el RUC), <http://www.casacreditoinmobiliaria.com> (dominio WEB); CASA CREDITO INMOBILIARIA (marca comercial usada en toda la papelería, publicidad y servicios virtuales de la compañía); manifiesta de igual forma que en el mes de julio del 2011, el señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, su esposo, ingresó ante el IEPI, como persona natural, la petición administrativa SD-2011-7389RE, que tenía como objeto el registro de la marca comercial "A S CASA CREDITO INMOBILIARIA", así como del signo distintivo (LOGO) correspondiente. De igual forma el señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, detenta la propiedad del dominio <http://www.casacreditoinmobiliaria.com>, conforme consta del registro respectivo, incluido las claves correspondientes que permiten hacer uso de sus prestaciones, así como hacer

efectivo la renovación de registro pertinente y que consta del documento de registro, que también se pide se incorpore como parte de la presente acta. La socia acota que tanto el dominio de la página web (y todas sus prestaciones adicionales, incluidos las direcciones de correo electrónico), así como los derechos que eventualmente surjan de confirmarse el registro de marca son parte del patrimonio de la sociedad conyugal que mantiene con el señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO. De igual refiere que la transferencia de las participaciones a favor del señor PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO, se realizará mediante permuta de las mismas, a cambio del dominio de página web, así como de los eventuales derechos de marca referidos, incluidos los nombres comerciales ya mencionados, excepto el nombre comercial CREDINMO, que quedará como única marca para uso de la compañía, pues la compañía tiene su origen y propiedad absoluta de pleno derecho. Que por los derechos que le corresponde en la sociedad conyugal referida está de acuerdo con dicha permuta. Que la estructura informática de la página web, quedará en propiedad y disposición de la compañía. Que en función de todo lo manifestado es necesario aprobar la disposición de la propiedad intelectual relacionada con las eventuales prestaciones de la compañía. Interviene ante ello el señor Presidente y manifiesta, que efectivamente lo relatado se ajusta a la realidad de los hechos y manifiesta su conformidad con lo expresado. En tales circunstancias el socio ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA, mociona la aprobación de este último punto del orden del día, por lo que los socios de manera unánime y por votación resuelven aprobar la disposición de los mismos conforme a las consideraciones y detalles antes referidos. Sin existir situaciones adicionales a ser tratadas por la Junta General Universal de socios estos de manera unánime ratifican la aprobación de los puntos discutidos y facultan a la señora Gerente, LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA, para que realice los trámites legales pertinentes y una vez perfeccionado el acto de transferencia de participaciones, cumpla con las formalidades de ley relacionados con tal particular, conforme lo resuelto en la presente acta. Sin más que tratar, habiéndose dado un receso para la elaboración de ésta acta y siendo las 15h00, del 21 de octubre del 2.011, se declara concluída la sesión de Junta General Universal, y se procede a su correspondiente suscripción.

Para constancia de lo antes resuelto, firman ésta Acta de Junta General Universal en unidad de acto todos los presentes.

Atentamente.

[Handwritten mark]

		participaciones	
LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA	...	200	200
ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA	...	200	200
	TOTAL		400

[Signature]
PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO
PRESIDENTE

[Signature]
LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA
GERENTE-SECRETARIA

Leida que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo cuanto doy fe. F) Angel Serrano. F) Patricia Pita. F) Paúl Almeida. F) Liliana Serrano. F) Segundo Segarra Granda. Notario Segundo

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta ¹/₂ copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración



Dr. Segundo Segarra Granda
NOTARIO SEGUNDO DE CUENCA
RUC: 010121451800



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010221194-2

SERRANO MACHUCA LILIANA DEL ROCIO

AZUAY / CUENCA / VICTORIA DEL ROSARIO

24 FEBRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001

AZUAY / CUENCA / VICTORIA DEL ROSARIO

FRAMA DEL CENSIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR U333311222

PAUL GEOVANNY ALMEIDA ALVARADO

PSICOLOGO

10/10/2006

FECHA DE NACIMIENTO

REN 0463239

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABEL

0103804-1




INSTRUCCION

APellidos y nombres del padre ALMEIDA MARCELO BOAMER

APellidos y nombres de la madre ASABADO YADY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA

2011-08-10

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-10

Y8343V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0038 NÚMERO

0103211942 CÉDULA

SERRANO MACHUCA LILIANA DEL ROCIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0001 NÚMERO

0102438041 CÉDULA

ALMEIDA ALVARADO PAUL GEOVANNY

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, 21 de Mayo de 2011

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **CREDINMO CIA. LTDA.**”, he marginado la razón de la Transferencia de Participaciones que antecede. **Cuenca, 24 de Noviembre del 2011. EL NOTARIO.**



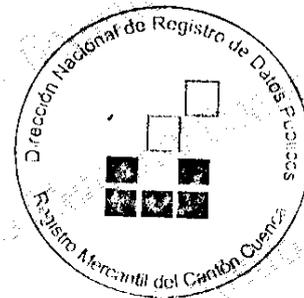
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Re-

ZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada CREDINMO CIA. LTDA., inscrita con el No. 261 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha cinco de abril del dos mil once.- CUENCA, VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA.-

DCR


DRA. DORIS CABRERA R.
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
SUBROGANTE





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

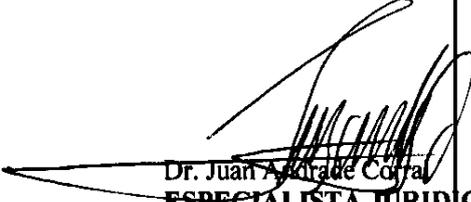
INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA
Memorando No. SC.UJ.C.11 858
Cuenca, 27/12/2011
T. No. 9712

Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.

De mi consideración:

La escritura de transferencia de participaciones en la compañía "CREDINMO CIA. LTDA.", otorgada ante el notario segundo del cantón Cuenca, en fecha 21 de octubre de 2011, cumple con los requerimientos legales y reglamentarios por lo que la Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder a registrarlas de la siguiente forma: ANGEL HOMERO SERRANO MACHUCA transfiere doscientas participaciones del valor de un dólar cada una a favor de PAUL GEOVANNY ALMEDIDA ALVARADO.


Dr. Juan Andrade Corra
ESPECIALISTA JURIDICO

Dr. J. Andrade
26/12/2011



**COMUNICACIÓN DE CESION DE PARTICIPACIONES DE CREDINMO
COMPANIA LIMITADA**

Cuenca, 26 de Diciembre de 2011

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Ciudad.-

De mi consideración:

Como representante legal de la Compañía CREDINMO CIA.LTDA, con expediente N° comunico que el día 21 de Octubre de 2011, he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente cesión de participaciones, constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil:

SOCIO CEDENTE

Nombres: Angel Homero
Apellidos: Serrano Machuca
C.C o R.U.C: 010240830-9
Nacionalidad... Ecuatoriano
Número de Participaciones :200
Valor de cada participación social: 1 dólar c/u
Tipo de inversión... N.A.C.I.P.A......

SOCIO CESIONARIO

Nombres: Paul Geovanny
Apellidos . Almeida Alvarado
C.C o R:U:C: 010243804-1
Nacionalidad: Ecuatoriano
Número de Participaciones: 200
Número de Participación social : 1 dólar
Tipo de Inversión... N.A.C.I.P.A......

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.



26 DIC 2011

Atentamente,

LILIANA DEL ROCIO SERRANO MACHUCA
Gerente General de CREDINMO CIA.LTDA.

Rebeca Idrovo Polo
- 4073490
099.944.247
Dr. PAUL ALMEIDA